



Resolución de Secretaría General

N° 003-2021-CENEPRED/SG

Lima, 10 de mayo de 2021

VISTOS:

La denuncia de fecha 9 de abril de 2021; el Oficio N° 00083-2021-MINDEF/SG-UNFIN de fecha 23 de abril de 2021, remitido por el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Ministerio de Defensa y el Informe N° 002-2021-CENEPRED/STPAS del 5 de mayo de 2021, emitido por el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Sancionador del CENEPRED; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se establece un régimen disciplinario y procedimiento administrativo sancionador aplicables, desde el 14 de setiembre de 2014, a todos los trabajadores de la Administración Pública, cualquiera fuera su régimen laboral;

Que, el artículo 92° de la citada Ley establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia, aunque no obligatoriamente, abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, entendiéndose por éste a la máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, señala que, si el Secretario Técnico se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención previstas en la Ley, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, mediante los documentos de vistos, se puso a conocimiento de este Centro Nacional la denuncia sobre presuntos actos de favorecimiento indebido a una postulante durante el proceso de selección N° 005-2021-CENEPRED, "Convocatoria para la contratación administrativa de un auxiliar administrativo para la Secretaría General del CENEPRED", documento que fue trasladado a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador para la evaluación correspondiente;

Que, mediante el informe de vistos, el Secretario Técnico Titular del CENEPRED comunica que entre los servidores incluidos en los hechos denunciados se encuentra comprendido, entre otros, quien ejerce funciones como su jefe inmediato dentro de la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que se encontraría inmerso en la causal de abstención prevista en el numeral 5 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la citada norma establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros supuestos, cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto;



Que, de acuerdo a lo expuesto, corresponde designar a otro servidor como Secretario Técnico Suplente del CENEPRED para que se encargue de precalificar específicamente los hechos contenidos en la denuncia antes indicada y, de ser el caso, apoye a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario;

Con el visado de la Oficina de Administración y la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador de la Ley del Servicio Civil" y las facultades conferidas mediante la Resolución Jefatural N° 007-2021-CENEPRED/J;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al economista Elmer Yván Juárez Martínez como Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Sancionador del CENEPRED, para que efectúe la precalificación de los hechos indicados en la presente Resolución y conduzca el procedimiento administrativo disciplinario de corresponder, ostentando las prerrogativas funcionales para cumplir con la designación ad hoc encomendada.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a los interesados y la Oficina de Administración.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del CENEPRED.

Regístrese y comuníquese.



Firmado Digitalmente
GIOVANNA MARÍA DÍAZ REVILLA
Secretaria General
CENEPRED